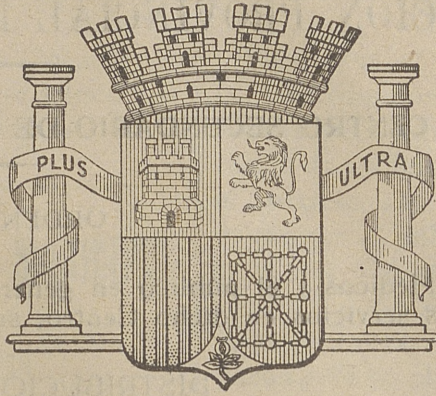


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.284

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Seguridad

CIRCULAR

Excmo. Sr.: No existiendo aspirantes aprobados para cubrir las necesidades de los Escuadrones del Cuerpo de Seguridad,

Este Ministerio ha acordado se anuncie concurso con el fin de nombrar cincuenta aspirantes sin sueldo a Guardias de Caballería, con arreglo al artículo 431 del Reglamento de la Policía gubernativa de 25 de Noviembre de 1930 (*Gaceta* del 29), y a lo prevenido en las adjuntas instrucciones, que deberán ser publicadas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de provincias, cuyos concursantes tendrán presente que, una vez ingresados en el Cuerpo de Seguridad, han de prestar servicio precisamente en los Escuadrones del mismo.

De orden ministerial y en virtud de la delegación especial que tengo conferida lo participo a vucencia para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Octubre de 1932. —El Director general, *Arturo Menéndez*.

INSTRUCCIONES

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados de la Guardia civil, Carabineros y Ejército mayores de veintidós años y que no hayan cumplido treinta y tres el

31 de Diciembre del corriente año, tengan la estatura mínima de 1,700 metros y que hayan servido en el Ejército en el Arma de Caballería o Artillería montada, y los que, sin haber servido en Cuerpos montados posean conocimientos de equitación y aptitudes para montar a caballo.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad en pliego de la clase octava (1,50 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general, Sección de Fuerzas de Seguridad de Infantería y Caballería, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes sitios.

3.ª Las solicitudes han de ser de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio.

4.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivo por falta de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

c) Los que tuvieran antecedentes penales.

d) Los expulsados de los Cuerpos de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

5.ª Los que reúnan las condi-

ciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan los que no hayan pasado a ella. Si los interesados encuentran dificultades para obtener la filiación, acompañarán como documento que la sustituya un resumen de sus servicios militares, expedido por el Cuerpo a que estén afectos.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento expedido por el Registro civil y reintegrado con póliza de 1,50 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedidos por los Jefes de Vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes.

6.ª El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

7.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción 5.ª ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condi-

ciones dispuestas en la instrucción 1.ª

8.ª Los solicitantes serán sometidos a un examen de lectura, manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado consignadas en las Ordenanzas militares y a la prueba de equitación que el Tribunal estime conveniente.

9.ª Por la Sección correspondiente del Cuerpo de Seguridad se formulará relación de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, expresando la hora y el día en que deberán presentarse a examen. Los que resulten tener la talla exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos de la Policía gubernativa, designados al efecto, quienes certificarán bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para prestar el servicio peculiar del Cuerpo.

10. No habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

11. Los que resulten aprobados cubrirán las vacantes que vayan ocurriendo por el orden siguiente:

1.º Huérfanos, hijos y hermanos de clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.

2.º Clases e individuos licenciados de la Escolta Presidencial.

3.º Individuos licenciados de la Guardia civil.

4.º Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

5.º Sargentos, Cabos y soldados del Ejército.

12. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

13. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y viajes de ida y vuelta.

14. Por derechos de reconocimiento y examen abonarán a su presentación, por ambos conceptos, la cantidad de cinco pesetas.

15. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

16. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1932).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.335

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Debidamente autorizado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, me ausento de esta provincia, dejando encargado del mando de la misma al Secretario del Gobierno civil don Francisco Riestra y Mon.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 4.333

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de justicia municipal.

Juez del distrito de la Plaza de Valladolid, don Fernando Garralda y Valcárcel.

Lo que se publica a efectos de lo preceptuado en el párrafo 2.º del apartado C) del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1932.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *José Anguita Sánchez*.

Núm. 4.116

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD DE VALLADOLID

CENTRO SECUNDARIO DE HIGIENE RURAL DE VILLALÓN

ORDEN CIRCULAR

Para que los Médicos y el público en general conozcan exactamente el horario de trabajo y la distribución de los servicios en dicho Centro, se publica a continuación el siguiente cuadro.

DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS

Días	Horas	ESPECIALIDADES	Médicos encargados
Lunes	10 a 12	Puericultura de 2.ª y 3.ª infancia	Dr. Sánchez Freijo.
—	10 a 12	Laboratorio	» Herrero.
—	15'30 a 17'30	Puericultura de 1.ª infancia	» Lozano Contra.
—	15'30 a 17'30	Odontología	» Enciso Sagarra.
Martes	10 a 12	Laboratorio	Dr. Herrero.
—	15'30 a 17'30	Tisiología	» Voces.
—	15'50 a 17'50	Otorrinolaringología	» Suárez Sinova.
—	17'30 a 18'30	Rayos X	» Voces.
Miércoles	10 a 11	Higiene maternal	Dr. Herrero.
—	10 a 12	Medicina preventiva	» Gutiérrez.
—	11 a 12	Laboratorio	» Herrero.
—	15'50 a 17'50	Oftalmología	» Plaza.
Jueves	10 a 12	Puericultura de 2.ª y 3.ª infancia	Dr. Sánchez Freijo.
—	15 a 19	Venereología y Medicina social	» Gutiérrez.
—	10 a 12	Rayos X	» Sánchez Freijo.
Viernes	10 a 11	Paludismo	Dr. Herrero.
—	11 a 12	Laboratorio	» Herrero.
—	16 a 18	Inspección médico-escolar	» Sánchez Freijo.
Sábado	10 a 12	Higiene maternal	Dr. Herrero.
—	10 a 12 y 16 a 18	Higiene escolar	» Sánchez Freijo.

Domingo.—El primero y tercero de cada mes, de diez a doce, propaganda de divulgación sanitaria por el Director y Médicos del Centro.

NOTA.—La selección de los asistentes al Centro y su destino a las distintas consultas, se hará por el Director del mismo, Doctor Eleizegui. Además, el mismo Director, dará cursos teórico-prácticos de orientación higiénico-sanitaria a los Médicos que deseen iniciarse en estas cuestiones y a los que quieran habilitarse para organizar y dirigir Centros primarios de Higiene rural en sus respectivos Municipios.

Y con el fin de facilitar la prestación de los servicios indicados y la ordenación de los trabajos en las consultas del referido Centro, he creído conveniente redactar las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Este Centro empezará a funcionar el próximo día 31, con las consultas, horario y Médicos que se indican en el cuadro anterior.

2.ª Todos los servicios son completamente gratuitos, cualquiera que sea la posición económica de los asistentes.

3.ª No podrán recibir los servicios de este Centro, sino los individuos que se indican a continuación en las consultas correspondientes.

Puericultura de 1.ª, 2.ª y 3.ª infancia.—Niños menores de 14 años.

Odontología.—Los mismos.

Tisiología.—Individuos de cualquiera edad, pero sólo desde el punto de vista de la tuberculosis.

Otorrinolaringología.—Niños menores de 14 años.

Oftalmología.—Los mismos.

Higiene maternal.—Gestantes de cualquiera edad y condición económica.

Medicina preventiva.—Individuos de todas las edades y condición económica.

Venéreo sífilis.—Individuos de cualquiera edad y condición económica.

Medicina social.—Individuos sospechosos de lepra, tracoma, cáncer, etc., de cualquier edad y condición económica.

Paludismo.—Individuos de cualquier edad y condición económica.

Laboratorio.—Sólo practicarán los servicios derivados de las consultas y los que interesen los Inspectores municipales de Sanidad.

Rayos X.—Únicamente se emplearán para los servicios de las consultas, (radioscopias y radiografías).

Los individuos que hayan de concurrir a las consultas del Cen-

tro, acompañarán la indicación escrita del Médico que haya aconsejado su asistencia.

Si por cualquier circunstancia, algún individuo no contase con Médico tratante o de familia, podrá presentarse sin el anterior requisito, pero habrá de ponerse seguidamente bajo la dirección médica de un facultativo que prescriba y ejecute el tratamiento que crea más conveniente en vista de los resultados de investigación en la consulta del Centro Secundario.

Enseñanza higiénico-sanitaria.—Pueden hacerla todos los Médicos que se inscriban en la matrícula abierta al efecto, teniendo que limitarse al número que acuerde la Dirección y someterse a los programas y ordenación de prácticas que aquélla crea necesario.

De la asistencia a estos cursos se expedirán los certificados correspondientes, y los inscritos, habrán de abonar los derechos que se fijan por la Dirección para gastos de material.

Siendo del mayor interés que todos los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, se orienten en las cuestiones de higiene y Sanidad rural, a fin de poder implantar en los Municipios donde ejerzan aquellas prácticas que aconsejen las circunstancias de las localidades, la Inspección provincial de Sanidad invita a todos los Médicos de la provincia de Valladolid y de las limítrofes de Palencia, León y Zamora, para que soliciten de dicha Inspección ser incluidos entre los asistentes a los cursos de enseñanza higiénico-sanitaria que han de organizarse.

Para la asistencia a los referidos cursos, se dará preferencia:

a) A los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad del distrito judicial de Villalón.

b) A los de los demás distritos judiciales de la provincia de Valladolid.

c) A los Médicos con cargo oficial en la provincia de Valladolid.

d) A los Médicos que ejerzan libremente la profesión en la misma provincia.

e) A los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad de cualquiera de las provincias de Palencia, León y Zamora, con preferencia los de los partidos de Frechilla, Sahagún, Valencia de Don Juan y Villalpando.

f) A cualquier Médico con ejercicio en las provincias citadas.

g) A los Médicos del resto de las provincias, siendo preferidos los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

A los Médicos que hagan los cursos de enseñanza higiénico-sanitaria a que se alude, se les facilitará el correspondiente certificado, previa la demostración de la aptitud adquirida, teniendo en cuenta que será requisito indispensable para poder dirigir Centros primarios de Higiene rural en la provincia de Valladolid.

Esta Inspección confía que los Médicos todos de la circunscripción de la provincia, presten la mayor cooperación al Centro secundario de Higiene rural de Villalón, dirigiendo a las consultas a cuantos individuos pueda convenir despistar cualquiera enfermedad evitable, para ponerles en condiciones de tratamiento; a la vez insistimos en la afirmación categórica que hemos hecho ya varias veces, de que en el Centro secundario de Higiene rural de Villalón, no se harán tratamientos de enfermos, sino simplemente orientaciones diagnósticas con las indicaciones oportunas, para que los interesados se pongan inmediatamente en manos de su

Médico de asistencia o del especialista que prefieran, que son los que han de tratarlos.

Valladolid, 27 de Octubre de 1932.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.312

Brahojos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 29 de Septiembre último, acuerdo aprobar definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1928, 1929, 1930 y 1931.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 578 y 581 del Estatuto municipal y 128 del reglamento de Hacienda de 28 de Agosto de 1924.

Brahojos, 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Núm. 4.324

Cabrereros del Monte

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, se anuncia para su provisión en propiedad, con la dotación anual de seiscientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, siguientes al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cabrereros del Monte, 1.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Vidal Gutiérrez.

Núm. 4.325

Cabrereros del Monte

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día 19 de Octubre último acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 578 del Estatuto municipal y el 128 del reglamento de Hacienda, aprobar definitivamente las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes a los ejercicios 1924 a 1925, hasta las de 1930 inclusive. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabrereros del Monte, 1.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Vidal Gutiérrez.

Núm. 4.271

Carpio

Formados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carpio, 31 de Octubre de 1932. El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 4.323

Cigales

Los días 11 y 12 del mes actual, de nueve a cuatro de la tarde, tendrá lugar la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual de mil novecientos treinta y dos, cuya recaudación se llevará a efecto por el Recaudador de este Municipio don Isidoro García, o sus auxiliares.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Cigales, 2 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Anastasio Gallardo.

Núm. 4.274

Melgar de abajo

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal que ha de servir de base para el cobro de la patente nacional en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los contribuyentes incluidos en el mismo.

Melgar de abajo, 27 de Octubre de 1932.—El Alcalde, P. O.: Emilio Gredos.

Núm. 4.317

Portillo

Formado el reparto adicional de la contribución territorial de este término, para el segundo semestre del ejercicio en curso, con los nuevos líquidos imponibles, señalados por la Administración de Rentas públicas, en virtud de las declaraciones de fincas rústicas presentadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de 4 de Marzo de 1932, se halla expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que en derecho les asista, pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Portillo, 1.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde, R. Adeva.

Núm. 4.276

Villacarralón

Terminadas las listas cobratorias del registro fiscal de edificios y solares de este término, formadas para el próximo año de 1933, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, finado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Villacarralón, 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Basiliano López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.334

Don Antonio Enríquez Santos Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por Juan Martín Martínez, Lucinio Martín Román, Patricio Martín Santos, Félix Román Urueña y Rafael Urueña Rodríguez, vecinos de Santa Eufemia del Arroyo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de diez y nueve de Agosto último, por el que se les declara responsables y deudores a fondos municipales de veintiséis mil ciento treinta y seis pesetas trece céntimos.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se publique la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la misma, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente, que firmo en Valladolid, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Licenciado, Antonio Enríquez.

Juzgados municipales

Núm. 4.331

MEDINA DEL CAMPO**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal de esta villa, en virtud de lo acordado en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, por coacción, contra José Zurdo Portillo, natural de Vélez Málaga, domiciliado últimamente en dicho pueblo; ha acordado se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado individuo para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintidós del corriente mes de Noviembre, y hora de las doce, a la celebración del oportuno juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Medina del Campo, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Htdo., Jerónimo de Avila.

Núm. 4.331

MEDINA DEL CAMPO**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal de esta villa, en virtud de lo acordado en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, por escándalo público, contra Joao Alves Valente, de nacionalidad portuguesa, vendedor ambulante de libros; ha acordado se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado individuo para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiuno del corriente mes de Noviembre, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Medina del Campo, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Htdo., Jerónimo de Avila.

Núm. 4.186

VENTOSA DE LA CUESTA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a

concurso para su provisión en propiedad por el término de treinta días, contados desde el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes que se crean con derecho a ello pueden presentar sus instancias debidamente reintegradas, uniendo a ellas los documentos exigidos por la Ley, dentro del plazo marcado, haciéndose constar que dichos cargos no tienen más emolumentos que los señalados en el Arancel vigente.

Ventosa de la Cuesta, 27 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Vidal Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.005

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo****ANUNCIO**

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por el pueblo de Rueda y concepto de urbana, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando del precedente mandamiento que las fincas urbanas de los deudores doña Agustina Bayón Torres y la de don Valentín Bayón Bonilla están hipotecadas, la primera a favor del Banco Hipotecario de España, y la segunda a favor de doña Ildelfonsa Tabera, garantizando diferentes créditos, que aunque sin carácter preferente al que se persigue; notifíqueseles el acto de subasta, que habrá de celebrarse en el Juzgado municipal del pueblo de Rueda, a las once de la mañana del día siete de Noviembre próximo, a los efectos del artículo 117 del Estatuto de Recaudación.

Fincas y nombres de deudores y acreedores

Deudora, Agustina Bayón Torres.—Acreedor, Banco Hipotecario de España.

Una casa en el pueblo de Rueda, calle Prim, núm. 24; linda derecha, entrando, Braulio F. Vargas; izquierda, Mario Díez; espalda, calle Cruz Roja.

Deudor, Valentín Bayón Bonilla.—Acreedora, Ildelfonsa Tabera.

Una casa enclavada en una finca rústica en término de Rueda, al pago del camino de Tordesillas;

linda por todos aires con finca rústica del deudor.

Y desconociéndose el domicilio de expresados acreedores, se les notifica la providencia anterior por el presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 18 de Octubre de 1932.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 4.119

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**ANUNCIO**

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y urbana de los años 1930, 1931 y 1932 y pueblo de Becilla de Valderaduey, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y Alcaldía municipal donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña María Rodríguez Castañeda.—Débito, 1'19 pesetas.

Una tierra a Valdeladueña, de 53-93 áreas; linda Norte, Crescenciano Castañeda; Este, camino Urones; Sur, Amparo Castañeda, y Oeste, Paulino Castañeda.

Deudor, don Luis Vega.—Débito, 10'02 pesetas.

Una tierra a la Casilla, de 55-18 áreas; linda Norte, Nicasio Raliegos; Este, Justa Melero; Sur, carretera Adanero, y Oeste, Nicasio Raliegos.

Deudor, don Fidel Valbuena Delgado.—Débito, 182'08 pesetas.

Una tierra a camino Fábrica, de 55-22 áreas; linda Norte, Aurea Díez; Este, Ildelfonso Zorita; Sur, Julio Jular, y Oeste, camino de la Fábrica.

Deudor, don Manuel Santos.—Débito, 54 pesetas.

Una casa en la calle de la Cantera; que linda derecha, Francisco Sevillano; izquierda, Amparo Castañeda, y fondo, calle San Pablo.

Deudor, don Fidel Valbuena Delgado.—Débito, 82'37 pesetas.

Una casa en la calle de la Cantera; que linda derecha, Amparo Castañeda; izquierda, Agustín del Agua, y fondo, vía pública.

Deudor, don Fidel Valbuena y herederos de Valeriana Valbuena. Débito, 8'61 pesetas.

Un corral cercado, calle de la Cruz; que linda derecha, Laureano Paniagua; izquierda, herederos de Valeriana Valbuena, y fondo, tierras de labor.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y, asimismo, se les requiere para que, en el plazo de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 21 de Octubre de 1932.—Saturnino Escudero.

ANUNCIOS NO OFICIALES**MÉXICO. — JUZGADO 5.º DE LO CIVIL****EDICTO**

Se ha mandado convocar a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Joaquín Urbistondo y Obregón, para que se presenten a deducirlo dentro del plazo legal.

México, 31 de Agosto de 1932. El Secretario de acuerdos, Licenciado Gustavo Figueroa.

497

SUBASTA

se hace de todas las fincas pertenecientes a la testamentaria de doña Matía Prieto Vaquero, excepto las que fueron especialmente legadas; dicha subasta se celebrará el día 13 de Noviembre de 1932, en casa del testamentario don Baudelio Rodríguez, de Barruelo; donde está el pliego de condiciones.

498

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial